

Lic. Robón Jiménez Paramo



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. Vicente Martínez Hinojosa

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLVI

Morelia, Mich., Martes 22 de Enero del 2013

NUM. 11

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Lic. Fausto Vallejo Figueroa

Secretario de Gobierno
Lic. J. Jesús Reyna García

Director del Periódico Oficial
Lic. Vicente Martínez Hinojosa

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 17.00 del día

\$ 23.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTES.

A los integrantes de las Comisiones de La Mujer la Juventud y el Deporte y la de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y la de Planeación, Programación y Desarrollo del H. Ayuntamiento de Morelia, nos fue turnado por Disposición y Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de Noviembre del presente año, la iniciativa que contiene el Proyecto del «ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE», como un Organismo Público Descentralizado, para su estudio, análisis y en su momento dictamen que resuelva la procedencia o improcedencia de dicha iniciativa, y buscando dar respuesta al planteamiento de mérito se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 38 del Reglamento Interno de Sesiones y funcionamiento de comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, de lectura al presente Dictamen sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que este resuelva de conformidad con el Artículo 33 del Bando de Gobierno Municipal, argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Que en cumplimiento al acuerdo de cabildo tomado en sesión ordinaria de fecha 29 de Noviembre del año en curso, el Prof. Arturo Mauricio Fuentes remitió a los integrantes de las comisiones de La Mujer la Juventud y el Deporte, la de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y la de Planeación, Programación y Desarrollo del H. Ayuntamiento de Morelia, la iniciativa de cuenta para estudio análisis y dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Que con fecha 13 de Diciembre del año 2004, se modificó el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, quedando en su artículo 37 en su punto 3, que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, la Dirección de Promoción Deportiva como parte de su estructura.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad al acuerdo de Cabildo de fecha 29 de Noviembre del

presente año, en la que se dispuso turnar el proyecto de creación del «INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE» para su estudio, análisis y emisión del Dictamen correspondiente, así como lo dispuesto en el artículo 27 párrafo tercero, 115 fracción III y V y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 37 fracción I, III y V; 42 fracciones VI, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 35, 36 fracción I, III y V y 37 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y artículo 5º fracción V, 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, estas comisiones de la Mujer, Juventud y el Deporte y la de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y la de Planeación, Programación y Desarrollo del H. Ayuntamiento de Morelia son competentes para conocer y proponer al pleno del H. ayuntamiento la aprobación de la iniciativa de cuenta mediante el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Que acorde a lo dispuesto en los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán y 57 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, el Ayuntamiento de Morelia está obligado a mantener una Reglamentación vigente, positiva, que responda a las necesidades contemporáneas, pero sobre todo que se refleje en un beneficio en el Municipio a favor de la ciudadanía en general.

TERCERO.- Que de conformidad con la fracción V del artículo 5º y 32 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, corresponde en forma general a todos los integrantes del Ayuntamiento presentar iniciativas y dictámenes a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, entendiéndose como iniciativa a la propuesta materia del presente, y dictámen a este documento que resuelve dicho planteamiento.

CUARTO.- Que el presente dictamen cumple con los requisitos de forma y fondo que para el caso establecen los artículos 33 y 34 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

QUINTO.- Que la legal competencia para conocer de este asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracciones I de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 5º del Bando de Gobierno Municipal de Morelia.

SEXTO.- Que la iniciativa presentada por las Comisiones de la Mujer, Juventud y el Deporte; la de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y la de Planeación, Programación y Desarrollo del H. Ayuntamiento de Morelia, fue realizada y presentada para estudio de conformidad con las facultades conferidas a la misma por los artículos 37 fracción I, III, V, 42 y 52 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 37 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y 5º fracción V, 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones.

SÉPTIMO.- Que conforme a lo que señala el considerando QUINTO del presente dictamen, el H. Ayuntamiento de Morelia, cuenta con personalidad jurídica y en consecuencia en el ejercicio

de sus atribuciones puede, justificadamente, crear o suprimir de dependencias, entidades o unidades administrativas, siempre y cuando el fin primordial sea brindar un mejor servicio a la ciudadanía y dar cumplimiento a los diversos programas establecidos, de conformidad con lo señalado en los artículos 32 inciso b) fracción XX, 92, 93, 95 y 100 de la Ley Orgánica Municipal, 61, 62 y 67 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y 45, 46 y 47 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

OCTAVO.- Que la iniciativa del Proyecto que propone el «ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE» como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, surge tomando en cuenta la necesidad de implementar una nueva política municipal que establezca relaciones equitativas entre la población para el fomento de la Cultura Física y el Deporte para mejorar la calidad de vida, siendo una obligación de todo Gobierno integrar y ejecutar acciones, programas y proyectos de mejoramiento de las condiciones de quienes practican el Deporte y la Cultura Física en el Municipio.

NOVENO.- Que la cultura, recreación y el deporte son conceptos que se pueden tratar separados, sin embargo, están relacionados entre sí y deben ser considerados como alternativas para el desarrollo integral de los miembros de una comunidad que les permita integrarse a cualquiera de las múltiples y extensas actividades culturales, recreativas y disciplinas deportivas que se ofrecerán en el «Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte». Que la dinámica social de la salud con el deporte plantea a esta administración pública municipal mayores retos y desafíos, cuya complejidad y exigencia hacen impostergable su formulación en política pública bajo un esquema de perspectiva integral, replanteando funciones, estructuras y sistemas para cumplir con oportunidad y eficiencia los objetivos, simplificar procesos y acciones, optimizar y transparentar el uso de los recursos humanos, económicos, materiales de servicios deportivos y culturales y al mismo tiempo redefinir facultades, responsabilidades y demandas sociales con los programas establecidos con sus actualizaciones y adecuaciones que los casos requieran.

DÉCIMO.- Que de igual forma la iniciativa del Proyecto de «REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE», cuya aprobación es materia del presente dictamen y que autoriza la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como por lo señalado en el artículo 67 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, que señala que las entidades se registrarán por las disposiciones que establezcan los acuerdos de creación y/o Reglamento Interno correspondiente.

DECIMO PRIMERO.- Que la iniciativa que propone el «ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO», es a consecuencia de las necesidades contemporáneas, no privativas del Municipio de Morelia sino de la sociedad en general, de garantizar una mejor calidad de vida para la población que fomente su participación en proyectos de beneficio social, siendo viable y congruente la iniciativa propuesta con las necesidades del Municipio de Morelia, de ahí que resulte necesario la aprobación de la iniciativa del «ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

FÍSICA Y DEPORTE Y SUREGLAMENTO», misma que se circunscribe a lograr la creación de un organismo público descentralizado, con objetivos muy específicos, y funciones, atribuciones, facultades y estructuras señalados en el Reglamento de dicho Instituto de ahí la importancia de su aprobación de manera conjunta.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en los términos del artículo 60 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, désele vista del Acuerdo de Cabildo que se derive del presente dictamen, al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, para que notifique a las partes involucradas para su cabal cumplimiento, publicando tanto el Acuerdo como el Reglamento en el Periódico Oficial del Estado para su entrada en vigor y en consecuencia ejecución de los mismos.

DÉCIMO TERCERO.- Que en los términos del artículo 32 inciso b) fracción XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el C. Wilfrido Lázaro Medina, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, propuso al pleno del Honorable Cabildo, la supresión del artículo 37 en su punto 3. Que corresponde a la **DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEPORTIVA**, que depende de la Secretaría de Desarrollo Social establecido en el Reglamento de Organización Pública del Municipio de Morelia Michoacán, y en consecuencia la creación del Organismo Público descentralizado que se denomina «**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**»

DÉCIMO CUARTO.- Que en consecuencia se deberá reformar la fracción que corresponde a los artículos 63 inciso B) del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y 48 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, y que deriva de la creación del «**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**»

FUNDAMENTO LEGAL.- Motivan y fundan el presente, lo señalado en líneas precedentes y lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracciones I de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2º, 32 inciso b) fracción XX, 92, 93, 95 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 5º, 61, 62 y 67 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y 45, 46 y 47 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, así como el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de noviembre del 2012 donde se dispuso el turno de la iniciativa de cuenta a las Comisiones que suscriben el presente, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, mismas que resuelven conforme a los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se surtió la competencia de estas Comisiones de La Mujer la Juventud y el Deporte; la de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y la de Planeación, Programación y Desarrollo del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver la procedencia de la iniciativa de cuenta, conforme al presente dictamen.

SEGUNDO.- Para cumplir con las disposiciones legales

y constitucionales correlativas de la materia **RESULTA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE INICIATIVA PRESENTADA POR LAS COMISIONES DE LA MUJER, JUVENTUD Y EL DEPORTE; LA DE GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL Y LA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA**, en los siguientes términos:

- I. SE APRUEBA EL ACUERDO PARA SUPRIMIR DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, EN SU ARTÍCULO 37 PUNTO 3 RELATIVO A LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;
- II. SE APRUEBA EL «ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE»;
- III. SE APRUEBA «EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE»; Y,
- IV. SE APRUEBA QUE SE REFORME LOS ARTÍCULOS 63 INCISO B) DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA Y 48 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA LA INCLUSIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Los documentos II y III forman parte integral del presente dictamen.

TERCERO.- Aprobado el punto anterior y en cumplimiento a los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, remítase por conducto del Secretario del Ayuntamiento, para que recabe las firmas de los miembros del H. Ayuntamiento y disponga la publicación en el Periódico Oficial del Estado, para su publicación y efectos legales correspondientes así como su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal para el conocimiento ciudadano.

CUARTO.- En virtud de que en el Acuerdo de Creación del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE y el Reglamento del mismo, se prevén las funciones, atribuciones, facultades, estructuras orgánicas, solvencia económica y de recursos humanos, para la conformación y operación de dicho Instituto como organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal para que en uso de las facultades conferidas por las leyes de la materia, gire instrucciones a los funcionarios municipales, que en el ejercicio de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del fin pretendido, para que realicen lo que a su área compete y lograr el fin pretendido.

QUINTO.- Désele vista a la Secretaría de Administración y a la Dirección Jurídica, para que en conjunto realicen las modificaciones al Bando de Gobierno y al Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, para que se adicione la fracción correspondiente a los artículos 63

inciso B) del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y 48 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, y que deriva de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Así lo dictaminan y firman de conformidad con los artículos 126 de Constitución Política del Estado de Michoacán; 35, 36, 37 fracciones I y III, 38 y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 35, 36 fracciones I, III y V, artículo 37 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y 5º fracción V, 32 y 33 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, los ciudadanos integrantes de las Comisiones de La Mujer la Juventud y el Deporte; La de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y la de Planeación, Programación y Desarrollo del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; a los 22 veintidós días del mes de Diciembre del año 2012, dos mil doce.

El que suscribe, Profr. Arturo José Mauricio Fuentes, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, Período 2012-2015, actuando conforme a lo que prescribe la Ley Orgánica Municipal, artículo 53, fracción VIII, por medio de la presente hace constar; y,

CERTIFICA

Que la presente es copia fiel de la original que obra en los archivos de la Secretaría del H. Ayuntamiento y se refiere al dictamen relativo al Acuerdo que deroga el artículo 37 punto 3 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia y que contempla la *Creación del «Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte»*, en la sesión ordinaria, celebrada a las 13:00 horas del día 22 de diciembre del año 2012, dentro del punto 10.4 del orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros del cabildo y se autoriza su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Morelia, Michoacán el día 9 de enero del 2013, dos mil trece. (Firmado).

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA EN PLENO PRESENTES.

Los suscritos CC. L.D.I.M. JORGE ALFREDO MOLINA SÁNCHEZ, MARBELLA ROMERO NÚÑEZ, PRORA. MARTHA PATRICIA MÉDINA GARIBAY y SARAÍ CORTES ORTIZ, en cuanto Regidor Coordinador y Regidores Integrantes de la Comisión de la Mujer, Juventud y Deporte del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones I y III, 42 y 52 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 37 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; 5º fracción V, 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, sometemos a la consideración de este máximo órgano de Gobierno Municipal el presente ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

FÍSICA Y DEPORTE, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intervención del Municipio, para garantizar las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales, necesarias para que, cada persona sea el agente de su propia vida. Dentro de las condiciones culturales y sociales, se encuentran la educación y la salud, como dos factores prioritarios para el desarrollo de las personas. La cultura física y el deporte, en este marco teórico se constituyen como un mecanismo indispensable para lograr un nivel aceptable de educación, y para promover y mantener la salud de las personas, y con ello se lleve una vida digna y próspera, la práctica de la cultura física y el deporte son alternativas viables para disminuir la violencia, delincuencia y la inseguridad cuestiones que hoy en día son preocupaciones importantes en nuestro Municipio.

El deporte implica actividad física, pero también mental, combina destreza, fortaleza y movilidad corporal, cuestiones primordiales para el desarrollo integral de las personas, el cual, consiste en el proceso biológico y pedagógico especializado, que tiene como propósito el incremento paulatino y armónico de las facultades, capacidades, funciones, aptitudes y potencialidades, físicas y mentales, es decir, el mejoramiento físico y mental.

La Administración Pública Municipal dentro de su Plan Municipal de Desarrollo, en su eje rector 5.2.1. está comprometida a la creación del Instituto Municipal del Deporte para contribuir en la Salud, Deporte y Esparcimiento de los Morelianos, impulsando la construcción y remodelación de infraestructura deportiva para facilitar mentes sanas y cuerpos sanos de ahí la necesidad de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, que le permita al Municipio acceder a recursos y programas del Gobierno Federal, Estatal y de Instituciones privadas, y con ello proporcionar a los ciudadanos mejor esparcimiento en la cultura física y el deporte, y con ello tener la oportunidad de realizar la Olimpiada Municipal y la realización de la Paraolimpiada Municipal, así como el impulso a los atletas de alto rendimiento del Municipio.

Entre otros, los siguientes objetivos de la presente Iniciativa son:

- Contribuir al desarrollo integral de las personas, así como elevar el nivel de vida social y cultural de los habitantes del municipio;
- Fomentar el desarrollo, óptimo y sistemático, de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;
- Promover la práctica cotidiana de actividades físicas, recreativas y deportivas, en igualdad de oportunidades para todas las personas, como medio para prevenir la violencia, delincuencia, obesidad y demás problemas de salud, así como para proteger, conservar y aprovechar sustentablemente el medio ambiente; y,
- Diseñar y coordinar con las instancias correspondientes, diferentes planes y programas de formación y actualización del personal involucrado en la cultura física y el deporte.

Por ello, proponemos la iniciativa del «ACUERDO QUE

AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO. Mismo que se argumenta en esta exposición de motivos y se sustenta bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Por los artículos 37 fracciones I y III, 42 y 52 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 37 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; 5º fracción V, 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; esta Comisión de la Mujer, Juventud y el Deporte del H. Ayuntamiento de Morelia, es competente para someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa del «ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO» para su aprobación.

SEGUNDO.- Que la legal competencia para conocer de este asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción I de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 5º del Bando de Gobierno Municipal de Morelia.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento tiene personalidad jurídica propia y por tanto puede en el ejercicio de sus atribuciones, crear o suprimir dependencias, entidades o unidades administrativas, esto encaminado a brindar un mejor servicio y dar cumplimiento a los diversos programas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 32 inciso b) fracción XX, 92, 93 y 100 de la Ley Orgánica Municipal; 61 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; y 6º, 7º, 45, 46 y 47 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

CUARTO.- Que la presente iniciativa por la que se propone CREAR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, surge tomando en cuenta la necesidad de implementar una nueva política municipal que tenga como propósito de mejorar su calidad de vida, promoviendo el ejercicio de la cultura física y el deporte, siendo una obligación de todo Gobierno integrar y ejecutar acciones, programas y proyectos de mejoramiento de las condiciones de los ciudadanos del Municipio.

QUINTO.- Que la iniciativa del «INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO», cuya aprobación, es materia del presente Acuerdo es congruente con lo dispuesto por el artículo 67 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, que señala que las entidades se regirán por las disposiciones que establezcan los acuerdos de creación y/o Reglamento correspondiente, Reglamento que consta de los siguientes capítulos y secciones:

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL IMCUFIDE
CAPITULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DEL IMCUFIDE**

**CAPITULO IV
DEL PATRIMONIO DE INSTITUTO**

**CAPITULO V
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL IMCUFIDE**

**CAPITULO VI
DE LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN**

**CAPITULO VIII
DE LA SUPLETORIEDAD**

TRANSITORIOS

SEXTO.- Que a la vista de lo anteriormente expuesto resulta necesario la aprobación de la iniciativa del «ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO», mismo que se circunscribe a lograr la creación de un organismo público descentralizado, con objetivos muy específicos, funciones, atribuciones y facultades señalados en el Reglamento del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte, y en cuanto a su estructura interna deberá quedar establecida en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se instale la Junta de Gobierno y que esta deberá de contar con las Direcciones, jefaturas de departamento y de área necesarias para su óptimo funcionamiento, de ahí la importancia de su aprobación de manera conjunta, por las razones, fundamentos, argumentos y consideraciones anteriormente expuestas se somete a la aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento para su aprobación el «ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO».

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO

PRIMERO.- Se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- El Instituto a que alude el presente Acuerdo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

TERCERO.- Las bases de la estructura, organización y funcionamiento del Instituto deberá quedar establecida en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se instale la junta de gobierno y que esta deberá de contar con las jefaturas de departamento y de área necesarias para su óptimo funcionamiento, y que deberá de pasar para la aprobación de este Honorable Cabildo

CUARTO.- Los trabajadores que se encuentren adscritos a cualquiera de las dependencias, entidades o unidades del Órgano de Gobierno Municipal que por razón de este Acuerdo sean

transferidos al IMCUFIDE, no sufrirán ningún menoscabo en la relación laboral que sostienen con el H. Ayuntamiento de Morelia.

QUINTO.- Una vez publicado y puesto en vigor el presente Acuerdo y el Reglamento, la Secretaría de Administración, bajo la supervisión de la Contraloría Municipal, se coordinarán con el IMCUFIDE para realizar la entrega recepción de los recursos materiales, humanos para el desarrollo de las actividades de dicho Instituto.

SEXTO.- Para el ejercicio fiscal 2013, la Junta de Gobierno del IMCUFIDE a través de su Dirección General elaborarán en los meses de enero y febrero el Presupuesto de Ingresos y Egresos, remitiéndolo a la Tesorería Municipal la primera semana del mes de marzo a más tardar para que se contemple en el Proyecto del Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2013.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente «ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE», entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Se crea el «Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte» como un ente público y *Organismo Descentralizado* del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Este contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, estableciendo su domicilio en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

ARTÍCULO 2º.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, tendrá como objetivo general coordinar el sistema municipal del deporte y la cultura física, con la participación que corresponda a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y de las Organizaciones del Sector Social y Privado.

ARTÍCULO 3º.- Que al Organismo Público Descentralizado se le denominará «Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte» y, en el ámbito de su competencia atenderá, a través de sus programas, servicios y acciones a la sociedad del municipio de Morelia.

Para la eficiente atención de sus asuntos el Instituto contará con la dirección general, jefaturas de departamento y de áreas que considere necesarios, a través de los cuales operará los programas y prioridades que establece la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto a través de dichos órganos se coordinará con las organizaciones deportivas y organismos populares de los diferentes sectores municipales, para la atención de las prioridades que para este ámbito señalan las Leyes Federales y Estatales.

ARTÍCULO 4º.- Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. Instituto: Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y se le denominará con las siglas; «IMCUFIDE»;
- II. Director: Al Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte; y,
- III. La Junta: La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO 5º.- Los objetivos particulares del IMCUFIDE son:

- I. Instrumentar en el ámbito de su competencia, las políticas de atención al deporte para incorporar a la sociedad del Municipio de Morelia al desarrollo sustentable de la activación física, adecuándolas a las características del mismo;
- II. Planear, programar y ejecutar las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo del deporte, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Promover coordinadamente con las Dependencias y Organismos Municipales, en el ámbito de sus competencias, las acciones destinadas a mejorar un nivel de vida más saludable, así como sus expectativas sociales y culturales;
- IV. Gestionar y apoyar la ejecución de proyectos productivos, culturales y de Integración social para los habitantes de las comunidades rurales;
- V. Fomentar la integración y ejecución de programas encaminados a la atención y el desarrollo de la Cultura Física y Deporte en el Municipio, fomentando su práctica, para propiciar la salud de la sociedad y un mayor desarrollo intelectual, cultural y profesional; y,
- VI. Fomentar de manera general, todas aquellas acciones que promuevan el mejoramiento de las condiciones de la sociedad, en el ámbito de su competencia y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 6º.- Para el cumplimiento de sus objetivos el IMCUFIDE tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular, atender y ejecutar los programas de cultura física y deporte;
- II. Celebrar acuerdos y/o convenios de colaboración y coordinación con la Federación, el Estado y los Ayuntamientos, para promover con la participación, en su caso, de los sectores sociales y privados las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral en el Municipio;
- III. Llevar a cabo el diagnóstico y difundir estudios e investigaciones, sobre la problemática actual del deporte

en el Municipio;

- IV. Recibir los requerimientos de Cultura Física y Deporte para canalizarlos a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;
- V. Apoyar a las dependencias y organismos municipales en la difusión y promoción de los servicios que ofrezcan vinculados a la Cultura Física y Deporte, cuando así lo requieran;
- VI. Formular, operar programas y cursos de capacitación educativa y desarrollo social destinados a la Cultura Física y Deporte;
- VII. Formular, coordinar e impulsar la ejecución de programas que favorezcan el entorno social, cultural y deportivo del Municipio;
- VIII. Promover y gestionar la participación de la sociedad en el desarrollo e implementación de opciones vinculadas a la Activación Física que fortalezcan el bienestar de la familia a través de la salud; y,
- IX. Impulsar la participación de la familia en los niveles de decisión pública en la práctica de los programas Cultura Física y Deporte implementados por el Municipio.

ARTÍCULO 7°.- El IMCUFIDE tomará en consideración los lineamientos generales establecidos en las disposiciones federales, acuerdos internacionales y leyes estatales de la materia.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 8°.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen al IMCUFIDE contará con la Junta de Gobierno como Órgano Superior, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

- I. Presidente: El Presidente Municipal de Morelia;
- II. Vicepresidente: El Sindico Municipal de Morelia;
- III. Vocal: El Regidor Coordinador de la Comisión de La Mujer, Juventud y Deporte;
- IV. Vocal: El Regidor Coordinador de la Comisión de Educación Pública, Cultura y Turismo;
- V. Vocal: El Regidor Coordinador de la Comisión de Salud y Asistencia Social;
- VI. Vocal: El Tesorero Municipal;
- VII. Vocal: Secretaría de Administración;
- VIII. Vocal: Secretaría de Desarrollo Social;
- IX. Vocal: Secretaria de Fomento Económico; y,

X. Vocal: Director de Salud.

El Director General será el Secretario Ejecutivo de la Junta y acudirá a las sesiones, únicamente, con derecho a voz.

El Contralor Municipal, quien fungirá como comisario, con derecho, únicamente a voz; y,

Además, Cuatro representantes de Organismos Deportivos que serán invitados por el Presidente de la Junta de Gobierno y solo tendrán derecho a voz.

La integración de la Junta de Gobierno se efectuará dentro de los 30 treinta días a partir de la publicación del periódico oficial.

ARTÍCULO 9°.- Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente, designado por aquel, quien lo substituirá en sus ausencias temporales, con excepción del Presidente Municipal, quien podrá Comisionar un Representante.

ARTÍCULO 10.- Los cargos de los integrantes de la Junta de Gobierno serán honoríficos, en virtud de esto sus integrantes no obtendrán retribución por sus servicios, con excepción del Director General del Instituto.

ARTÍCULO 11.- El Director General del Instituto será nombrado a propuesta del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento y aprobado por el Cabildo.

El IMCUFIDE contará con una Dirección Operativa y otra Dirección para infraestructura, imagen y proyectos especiales, que serán nombrados por el Director General, con el visto bueno del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 12.- En el caso de los organismos privados, ellos nombrarán a sus representantes, estas designaciones se comunicarán en la primera sesión.

ARTÍCULO 13.- La Junta celebrará sesiones ordinarias cada seis meses, y extraordinarias cuando lo estime pertinente el Secretario ejecutivo.

Las sesiones del Instituto tanto ordinarias como extraordinarias, se realizarán cuando exista un quórum de la mitad más uno de sus miembros que tienen derecho a voz y voto. Si hubiera menos, la sesión se efectuará con los presentes, después de una espera de quince minutos, en donde siempre deberá estar el Presidente; las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones se celebrarán en los meses de Junio y Diciembre de cada año, por convocatoria del secretario ejecutivo de la junta en el día que determine y con las formalidades que al efecto disponga.

Las notificaciones para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias se podrán realizar de manera personal por oficio, por correo electrónico o por llamada telefónica; La notificación en caso de las ordinarias serán con una anticipación de tres días naturales y de 24 veinticuatro horas en caso de las extraordinarias y deberán contener la indicación del lugar día y hora de la celebración, así como el orden del día.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 14.- La Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Las sesiones serán presididas, instaladas y clausuradas por el Presidente de la Junta de Gobierno o en su ausencia por el representante que el designe;
- II. Establecer las políticas generales y las prioridades a las que deberán sujetarse las actividades del Instituto;
- III. Aprobar, el Programa del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el Programa Operativo Anual y los programas de trabajo del Instituto, que le presente el Director General;
- IV. Aprobar o en su caso, reformar la propuesta del Manual de Organización y Procedimientos del Instituto que le presente el Director;
- V. Recibir del Director General informes cuatrimestrales y anuales sobre el funcionamiento del Instituto, y, en su caso, sugerirle la aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de los programas, objetivos y metas del organismo;
- VI. Aprobar, el proyecto de presupuesto anual del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte que le presente el Director General;
- VII. Analizar y, en su caso, aprobar los informes administrativos y financieros del IMCUFIDE que le presente el Director General; y,
- VIII. Presentar al H. Ayuntamiento cuatrimestralmente por conducto del Director General, los informes relativos a las actividades vinculadas a la Cultura Física y el Deporte; de igual manera aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

ARTÍCULO 15.- El Director General tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar y Levantar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de la Junta;
- III. Representar legalmente al Instituto;
- IV. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- V. Dirigir técnica y administrativamente al Instituto, vigilando el cumplimiento de sus objetivos y programas;
- VI. Formular el proyecto del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el programa Operativo Anual y los programas de trabajo del Instituto, y presentarlos a la

Junta para su aprobación, en su caso;

- VII. Formular el proyecto del Manual de Organización y Procedimientos del Instituto y presentarlo para su consideración a la Junta y posteriormente para su aprobación en Cabildo;
- VIII. Responder ante la Junta de la administración y funcionamiento del Instituto y de la ejecución puntual de los programas de trabajo;
- IX. Impulsar la elaboración y permanente actualización del diagnóstico integral de la situación del deporte en el Municipio y con base en el, implementar y ejecutar las políticas, planes y servicios que correspondan;
- X. Proponer para su aprobación, en su caso, a la Junta, el proyecto del presupuesto anual del Instituto;
- XI. Informar a la Junta sobre los estados financieros del Instituto;
- XII. Fomentar la concertación de programas y convenios con las instancias públicas federales, estatales y municipales, e instituciones privadas interesadas, coordinándose con ellas para la ejecución de acciones en beneficio de la sociedad moreliana;
- XIII. Promover la participación de la sociedad organizada en los programas del Instituto, y en la ejecución de las políticas municipales orientadas a elevar la calidad de vida de la Sociedad moreliana, y realizar el seguimiento y evaluación de estas;
- XIV. Integrar y ejecutar programas permanentes de apoyo a la sociedad del municipio, en materia deportiva, a través de asesorías, Infraestructura, capacitación, estímulos y reconocimientos, cuando el caso lo justifique;
- XV. Promover el establecimiento y la ejecución de actividades físico culturales deportivas, siendo estas alternativas para la sociedad moreliana, preferentemente del sector rural y urbano;
- XVI. Promover la participación de todos los sectores de la población municipal en lo referente a los programas deportivos, fortaleciendo los espacios de infraestructura para su desarrollo;
- XVII. Presentar al H. Ayuntamiento y la Junta de Gobierno los informes cuatrimestrales y anuales de actividades; y las demás que expresamente le otorgue la Junta o las que se deriven de otras disposiciones jurídicas aplicables; y,
- XVIII. Las demás que le asigne la Junta de Gobierno.

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 16.- El patrimonio del IMCUFIDE se integrará:

- I. Con los subsidios que le otorgue el Gobierno Municipal;

- II. Con los recursos financieros que le sean propios e ingresos diversos, resultado de las actividades permitidas que se encuentren contempladas en la Ley de Ingreso en referentes al cobro del uso de las Instalaciones Deportivas del Municipio;
- III. Con las aportaciones que en su favor hagan los gobiernos Federal y Estatal, en cumplimiento a los convenios y acuerdos que se suscriban;
- IV. Por los bienes muebles e inmuebles que le hubieren sido dados por el Gobierno Municipal, Estatal o Federal;
- V. Con las donaciones, legados, herencias y subsidios que le sean otorgados, heredados o aportados por Instituciones, personas físicas y/o morales; y,
- VI. Con el producto de las aportaciones en especie, en numerario, en becas, inscripciones y cualquier otro beneficio que esté autorizado recibir por parte de este decreto.
- conducto del IMCUFIDE;
- III. Fijación del objetivo, materia y alcances jurídicos de los compromisos que asuman las partes con reserva de las funciones de autoridad que competan al Gobierno Municipal;
- IV. Expresión de las demás estipulaciones que de común acuerdo establezcan las partes; y,
- V. El IMCUFIDE, para ampliar su cobertura solicitara al Ayuntamiento el apoyo para crear en el Municipio, con la participación ciudadana el Consejo Municipal de la Cultura Física y el Deporte, así mismo vincular acuerdos de mutua colaboración con organismos deportivos de las dependencias y entidades administrativas, así como consejos deportivos civiles, privados y otras similares, las que con sus propios recursos o provenientes de la sociedad en general, presten dichos servicios con sujeción a los ordenamientos que las rijan, en la promoción y desarrollo del deporte.

CAPITULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 17.- Para ser Director General se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento.
- II. Ser Licenciado en Educación Física y/o asignatura equivalente al grado académico de la Cultura Física y el Deporte, y/o una persona que se haya destacado en el ámbito deportivo de alto rendimiento con los conocimientos técnicos y administrativos comprobados en materia del deporte.
- III. Así mismo deberá ser una persona de reconocida honorabilidad, sin antecedentes penales y sin haber sido expulsado de alguna institución u organización deportiva.

ARTÍCULO 18.- Las relaciones de trabajo entre el IMCUFIDE y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas acorde a su naturaleza como órgano descentralizado de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

ARTÍCULO 19.- El Instituto podrá celebrar convenios o contratos para la concertación de acciones de Cultura Física y Deporte orientados a los diferentes sectores de la población, tanto públicos, como privados, con el objeto de coordinar su participación en la ejecución de programas que coadyuven a la realización de los diferentes objetivos del Instituto. La concertación en todo caso deberá ajustarse a las siguientes bases:

- I. Definición de las responsabilidades que asuman los integrantes de los sectores social y privado;
- II. Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevará a cabo el Gobierno Municipal por

El consejo municipal de cultura física y deporte coordinara la formulación de programas municipales y sus reglamentos, así como la realización de los estudios para incorporar cada vez un mayor número de organizaciones al consejo municipal con el fin de recibir propuestas para el diseño de los programas anuales del deporte. El IMCUFIDE les prestará la asesoría técnica necesaria y los apoyos conducentes.

CAPITULO VII DE LA SUPLETORIEDAD

ARTÍCULO 20.- En el caso de las situaciones no previstas en el Reglamento Interior, supletoriamente se podrán utilizar los Reglamentos, Leyes o Manuales a favor del IMCUFIDE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Publíquese en los estrados del edificio de la Presidencia Municipal para conocimiento y efectos legales.

TERCERO.- El Reglamento que regule la organización y funcionamiento del organismo descentralizado que por este instrumento se crea, se expedirá en un término no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se instale la Junta de Gobierno, de igual manera, dentro de ese mismo término debe ser instalado el Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

CUARTO.- El Presidente Municipal deberá promover la creación de una partida presupuestal en la que se asigne al IMCUFIDE las aportaciones necesarias para su funcionamiento.

QUINTO.- Una vez aprobada por la Junta de Gobierno los programas de trabajo y el proyecto de presupuesto anual del IMCUFIDE, el Director General, los presentara a la Tesorería

Municipal, para que en los términos de las disposiciones que regulan la materia se realice la asignación presupuestaria correspondiente.

En los ejercicios presupuestales subsecuentes, el gasto destinado para las actividades propias del mismo se incluirá en el monto del presupuesto anual, que el H. Ayuntamiento apruebe al IMCUFIDE.

SEXTO.- Que el IMCUFIDE requiere para el inicio de sus operaciones, contar con el recurso humano necesario para su funcionamiento, con plazas bien definidas y respetando los derechos laborales de los mismos, con el propósito de garantizar con toda claridad la óptima utilización de los recursos públicos y ser eficiente en sus acciones, por lo tanto, es necesario que se autorice como única ocasión la unidad presupuestal, de la Dirección de Promoción Deportiva dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- De igual manera se instruye al Tesorero y al Secretario de Administración, con el fin de que lleven a cabo las acciones para la cancelación del presupuesto otorgado a la Dirección de Promoción Deportiva y se consideren los recursos necesarios hasta la entrada en vigencia de Instituto Municipal de Cultura y Deporte, para que den la suficiencia presupuestaria y se hagan las adecuaciones administrativas a que haya lugar para el inicio de su operación y pueda estar en condiciones la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de aprobar su programa y presupuesto anual.

OCTAVO.- Finalmente se instruye al Director de Patrimonio bajo la supervisión del Contralor Municipal para que, bajo inventario

entregue al responsable del Instituto Municipal de Cultura física y Deporte, los bienes muebles con que actualmente cuenta la Dirección de Promoción Deportiva y una vez que el Organismo Público Descentralizado tenga suficiencia económica, por sus ingresos propios y participaciones adquiera los propios, le sean devueltos al patrimonio municipal.

NOVENO.- Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias y Administrativas Municipales que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en la residencia del Palacio Municipal de Morelia, Michoacán, a los 22 veintidós días del mes de diciembre del año 2012, dos mil doce.

COMISIÓN DE LA MUJER, LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

L.D.I.M. JORGE ALFREDO MOLINA SÁNCHEZ
COORDINADOR DE LA COMISIÓN
(Firmado)

MAT. MARBELLA ROMERO NÚÑEZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

PROFRA. MARTHA PATRICIA MEDINA GARIBAY
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

L.R.C.I.SARAÍ CORTES ORTIZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)